

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 248/2020, de 16 de octubre, de aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto promovido por Telefónica de España, SAU para la instalación de dos nuevos postes de madera en suelo no urbanizable, en la localidad de Markinez, y tramitado por el Ayuntamiento de Bernedo

Telefónica de España SAU ha solicitado ante el Ayuntamiento de Bernedo autorización para la instalación de dos nuevos postes de madera para realizar el suministro a la vivienda sita en la calle Basabidia número 19, en la localidad de Markinez.

El Ayuntamiento de Bernedo remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el informe técnico remitido por Telefónica SAU con la referencia 8128429, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que la ubicación del proyecto se encuentra en Suelo No Urbanizable, en Z.6 Zona de Protección Forestal a restaurar, y que en esa zona están permitidas las instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización "Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural".

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días."

La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto promovido por Telefónica de España, SAU para la instalación de dos nuevos postes de madera en suelo no urbanizable, con objeto de realizar el suministro a la vivienda sita en la calle Basabidia número 19 en la localidad de Markinez, y tramitado por el Ayuntamiento de Bernedo.

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO